

3. *Toma nota* del informe del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre la aplicación del párrafo 2 de la resolución GC(XXXIII)/RES/506, que figura en el documento GC(XXXIV)/926;

4. *Toma nota también* de la petición formulada por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica al Director General en el párrafo 2 de la resolución GC(XXXIV)/RES/526 de que “despliegue nuevos esfuerzos al continuar las consultas con los Estados interesados de la región del Oriente Medio con miras a aplicar salvaguardias del Organismo a todas las instalaciones nucleares de la región, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes que figuran en el párrafo 75 del informe adjunto al documento GC(XXXIII)/887, así como las diversas propuestas y opiniones a que se hace referencia en las respuestas de los gobiernos contenidas en el documento GC(XXXIV)/926 y la situación en la región del Oriente Medio”;

5. *Invita* a todos los países de la región a que, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, declaren que apoyan la creación de tal zona en consonancia con el inciso d) del párrafo 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y a que depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad;

6. *Invita también* a esos países a que, en espera de la creación de la zona, se abstengan de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares o permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en su territorio o en los territorios bajo su control;

7. *Invita* a los Estados que poseen armas nucleares y a los demás Estados a que colaboren en la creación de la zona y a que se abstengan al mismo tiempo de adoptar cualquier medida que contravenga la letra y el espíritu de la presente resolución;

8. *Acoge con satisfacción* la conclusión del estudio sobre medidas eficaces y verificables que facilitarían la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, emprendido por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 8 de la resolución 43/65, y que figura en su informe<sup>16</sup>;

9. *Pide* a todas las partes de la región y a otras partes interesadas, en particular a los Estados que poseen armas nucleares, que presenten al Secretario General sus opiniones y sugerencias a propósito del mencionado estudio, así como sobre las medidas complementarias que facilitarían la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio;

10. *Pide* al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”.

54a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1990

### 45/53. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3265 B (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3476 B (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/73, de 10 de diciembre de 1976, 32/83, de 12 de diciembre de 1977, 33/65, de 14 de diciembre de 1978, 34/78, de 11 de diciembre de 1979, 35/148, de 12 de diciembre de 1980, 36/88, de 9 de diciembre de 1981, 37/76, de 9 de diciembre de 1982, 38/65, de 15 de diciembre de 1983, 39/55, de 12 de diciembre de 1984, 40/83, de 12 de diciembre de 1985, 41/49, de 3 de diciembre de 1986, 42/29, de 30 de noviembre de 1987, 43/66, de 7 de diciembre de 1988, y 44/109, de 15 de diciembre de 1989, referentes a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

*Reiterando su convicción* de que la creación de zonas libres de armas nucleares en distintas regiones del mundo es una de las medidas que pueden contribuir eficazmente al logro de los objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme general y completo,

*Estimando* que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, como en otras regiones, ayudará a reforzar la seguridad de los Estados de la región contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Tomando nota con reconocimiento* de las declaraciones formuladas en el más alto nivel por los gobiernos de los Estados del Asia meridional que están desarrollando sus programas nucleares con fines pacíficos, en las que reafirman su compromiso de no adquirir ni fabricar armas nucleares y de dedicar sus programas nucleares exclusivamente al progreso económico y social de sus pueblos,

*Celebrando* la reciente propuesta de que se concierte un tratado bilateral o regional de prohibición de los ensayos nucleares en el Asia meridional,

*Tomando nota* de la propuesta de convocar, con los auspicios de las Naciones Unidas, una conferencia sobre la no proliferación de las armas nucleares en el Asia meridional tan pronto como sea posible, con la participación de los Estados de la región y de otros Estados interesados,

*Teniendo presentes* las disposiciones de los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>15</sup>, referentes a la creación de zonas libres de armas nucleares, incluso en la región del Asia meridional,

*Tomando nota también* del informe del Secretario General<sup>17</sup>,

1. *Reafirma* su apoyo, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

2. *Insta una vez más* a los Estados del Asia meridional a que sigan haciendo todos los esfuerzos posibles por crear una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entretanto, se abstengan de toda acción que se oponga al logro de ese objetivo;

<sup>17</sup> AJ/45/462.

3. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares que no lo hayan hecho todavía a que den una respuesta positiva a esta propuesta y presten la cooperación necesaria en los esfuerzos por crear una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

4. *Pide* al Secretario General que se ponga en comunicación con los Estados de la región y otros Estados interesados para averiguar sus opiniones sobre la cuestión y para promover consultas entre ellos con miras a estudiar las mejores posibilidades de fomentar los esfuerzos por crear una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

5. *Pide también* al Secretario General que le informe sobre la cuestión en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional".

*54a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1990*

**45/54. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la necesidad de atender a la legítima preocupación de los Estados del mundo en lo que respecta a garantizar una seguridad duradera para sus pueblos,

*Convencida* de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

*Profundamente preocupada* por la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, y por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Convencida también* de que el desarme nuclear y la completa eliminación de las armas nucleares son esenciales para eliminar el peligro de la guerra nuclear,

*Celebrando* el progreso logrado en años recientes en materia de desarme nuclear y convencional,

*Teniendo en cuenta* el principio, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, de la abstención del uso de la fuerza o la amenaza de la fuerza,

*Reconociendo* que es necesario salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de la fuerza, incluidos el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Considerando* que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperioso que la comunidad internacional elabore medidas y arreglos eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares de cualquier procedencia,

*Reconociendo también* que la adopción de medidas y arreglos eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la ame-

naza del empleo de esas armas puede contribuir de manera positiva a impedir la propagación de las armas nucleares,

*Teniendo presente* el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>15</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que la Asamblea instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosiguieran los esfuerzos por concertar, según procediera, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas, y deseosa de promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final,

*Recordando* las partes correspondientes del informe especial del Comité de Desarme<sup>16</sup> presentado a la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones<sup>17</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y del informe especial de la Conferencia de Desarme presentado a la Asamblea en su decimoquinto período extraordinario de sesiones<sup>18</sup>, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como del informe anual de la Conferencia sobre la labor realizada en su período de sesiones de 1990<sup>19</sup>,

*Recordando también* el párrafo 12 de la Declaración del Decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, que figura en el anexo a su resolución 35/46, de 3 de diciembre de 1980, donde, entre otras cosas, se establece que el Comité de Desarme debe hacer todos los esfuerzos necesarios por celebrar con urgencia negociaciones con miras a llegar a acuerdos referentes a disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas,

*Habida cuenta* de las negociaciones de fondo emprendidas en la Conferencia de Desarme y en su Comité *ad hoc* sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas con miras a llegar a un acuerdo sobre ese tema,

*Tomando nota* de las propuestas presentadas en relación con ese tema en la Conferencia de Desarme, incluidos los proyectos de una convención internacional,

*Tomando nota también* del documento final sobre la seguridad internacional y el desarme, aprobado por la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989<sup>20</sup>, así como de las recomendaciones pertinentes de la Organización de la Conferencia Islámica reiteradas en el Comunicado Final de la 19a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en El Cairo del 31 de julio al 5 de agosto de 1990<sup>21</sup>, en que se pide a la Conferencia de Desarme que logre urgentemente un acuerdo sobre una convención internacional para dar garantías a los

<sup>15</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-12/2), secc. III.C.

<sup>16</sup> *Ibid.*, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-15/2), secc. III.F.

<sup>17</sup> *Ibid.*, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 2 (A/45/27), párrs. 119 a 121.

<sup>18</sup> Véase A/45/421-S/21797, anexo I, párr. 44.